@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES XI | Caracas, miércoles 12 de agosto de 2015 | Número 40.722

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.931, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se mencionan, Viceministros del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia de la República para el Ejercicio Fiscal 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Superintendencia Nacional de Valores

Providencia mediante la cual se cancela la autorización para actuar como Operador de Valores de la Bolsa Pública Bicentenaria y en consecuencia la inscripción en el Registro Nacional de Valores del ciudadano Julio César Pérez.

FOGADE

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Nº 499, de fecha 16 de diciembre de 2014, en la que se delega las atribuciones que en ella se mencionan, al ciudadano José Manuel Goncalves Luque.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Nº 502, de fecha 15 de enero de 2015, en la que se revoca la designación de los ciudadanos que en ella se mencionan.

ONCOP

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Isabel Sereno Urquiola, como Directora (E) General de Secretaría Técnica, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se confiere la Orden al Mérito «Ezequiel Zamora», en su Primera y Segunda Clases, a las organizaciones colectivas que en ella se mencionan.

INTI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ivelysse M. Vernet Paravisini, como Gerente (E) de la Oficina de Recursos Humanos, de este Instituto.

FONDAS

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Fondo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CNU

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Marjorie Josefina Cadenas Rincones, en su carácter de Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Nelson Francisco Araujo Viloria, Director de la Maternidad de Carrizal del estado Bolivariano de Miranda.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Coordinadores Estadales de esta Fundación, en los estados que en ellas se especifican.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, como Administradores de esta Fundación, en los estados que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resoluciones mediante las cuales se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, en las Clases que en ellas se mencionan, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican, de los Organismos que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INEA

Avisos Oficiales mediante los cuales se declara la extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Principal y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula por las causas que en ellos se mencionan, de los buques que en ellos se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Teresa Maniglia de Pino.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

INAMUJER

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa Nº 011/2015, de fecha 16 de julio de 2015, en la que se designa a la ciudadana Diana Andreína Granados Sánchez, como Directora de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard Alfredo Idrogo García, Director General (E) de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambian las denominaciones de las Fiscalías del Ministerio Público a Nivel Nacional que en ella se mencionan.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se declara a la Defensoría del Pueblo en proceso de reestructuración y reorganización, por un lapso de seis (06) meses.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto 1.931 12 de agosto de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro **VICEMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, al ciudadano **IGOR JOSÉ GAVIDIA LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-4.115.097.

Artículo 2°. Nombro **VICEMINISTRO DE DESARROLLO DEL SECTOR Y LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, al ciudadano **FREDDY CLARET BRITO MAESTRE**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-5.693.396.

Artículo 3°. Nombro **VICEMINISTRO DE NUEVAS FUENTES Y USO RACIONAL DE LA ENERGÍA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, al ciudadano **MANUEL DAVID CONTRERAS HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.899.821.

Artículo 4°. Nombro **VICEMINISTRO DE FINANZAS INVERSIONES Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, al ciudadano **ANTONIO JOSÉ LEGGIO ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-5.374.251.

Artículo 5º. Los funcionarios designados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 7º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NÚMERO: 018/2015. CARACAS, 28 DE JULIO DE 2015
AÑOS 205° y 156°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto Nº 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Establecer la **"ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015"**, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y la Unidad Administradora Desconcentrado Ordenadora de Pagos, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

Unidad Administradora Central

10001	Dirección General de Administración

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadana **JORGE LUÍS ARCIA MEDINA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.531.790, Director General de la Dirección General de Administración de la Vicepresidencia de la República, en calidad de **ENCARGADO**.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Unidades Administradoras Desconcentradas Ordenadora de Pagos.

10002	Secretaría de la Comisión Central de Planificación

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, denominada Secretaría de la Comisión Central de Planificación, ciudadano **RAMÓN GORDILS MONTES**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.266.987, Secretario Ejecutivo de la Comisión Central de Planificación.

10003	Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, denominada Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº V-5.726.284, Director General del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

10004	Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE)

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, denominada Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), ciudadano **CÉSAR LEOPOLDO FERRER DUPUY,** titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.087.434, Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE).

Unidades Ejecutoras Locales.

00001	Dirección General de la Vicepresidencia
00002	Dirección General de Consultoría Jurídica
00003	Auditoría Interna
00004	Dirección General de Seguridad Integral
00005	Oficina de Atención Ciudadana
00006	Dirección General de Recursos Humanos
00007	Dirección General de Tecnología de la Información
00008	Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales
00009	Dirección General de Planificación Estratégica y Presupuesto
00010	Oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos
20001	Dirección General de Delegaciones e Instrucciones Presidenciales
20002	Dirección General de Seguimiento y Control de las Políticas Públicas

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia Nro. 049
Caracas, 29 de julio de 2015
205º, 156º y 16º

Visto que de conformidad con los artículos 4 y 19 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores es el órgano encargado de regular y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, para la protección de las personas que han realizado inversiones en valores.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 21 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores tiene la atribución de cancelar o suspender por causa debidamente justificada y mediante Providencia motivada, la inscripción en el Registro Nacional de Valores de cualquier persona regulada por la Ley de Mercado de Valores.

Visto que el ciudadano Julio César Pérez C.I.: V- 12.918.640, se encuentra autorizado para actuar como Operador de Valores de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria, mediante Resolución Nº 031 de fecha 16 de noviembre de 2010, y en la misma se establece que "... sólo podrán actuar como Operadores de Valores de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria, quedando expresamente entendido, que los referidos ciudadanos no podrán realizar actividades de intermediación fuera de la referida Bolsa...".

Visto que mediante oficio signado Nº DP-0698-2015, de fecha 22 de junio de 2015, suscrito por el Presidente de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria Ihonel R. Campos B., se informa a esta Superintendencia Nacional de Valores que el ciudadano Julio César Pérez, antes identificado, renunció a sus funciones como Operador de Valores de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria en fecha 17 de junio de 2015.

La Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8, numeral 21 de la Ley de Mercado de Valores,

RESUELVE

1.- Cancelar la autorización para actuar como Operador de Valores de la Bolsa Pública Bicentenaria y en consecuencia la inscripción en el Registro Nacional de Valores del ciudadano Julio César Pérez C.I.: V- 12.918.640.

2.- Notificar al ciudadano Julio César Pérez, antes identificado, lo acordado en la presente Providencia.

3. Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Providencia

4.- Notificar a la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria, C.A., lo acordado en la presente Providencia.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

La presente cancelación, tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Gustavo J. Henríquez
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 29 de abril de 2015
205°, 156° Y 16°
PROVIDENCIA N° 507

Quien suscribe, **MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO**, titular de la cédula de identidad N° **14.233.896**, en mi carácter de Presidenta y Representante Legal del **FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS**, Instituto Autónomo creado mediante Decreto Ejecutivo N° 540, de fecha 20 de marzo de 1985, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 33.190, de fecha 22 de marzo de 1985, y regido por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpresa por error en los originales en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557, de fecha 8 de diciembre de 2014, carácter éste que consta en el Decreto Presidencial N° 771, de fecha 05 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349, de fecha 05 de febrero de 2014, reimpreso según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.353, de fecha 11 de febrero de 2014, en ejercicio de las facultad establecida en el numeral 1°, del Artículo 113 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo previsto en artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

La potestad de autotutela administrativa de la Administración Pública, es la facultad que tiene ésta para revisar los actos en su propia esfera, en virtud de lo cual puede corregir los errores materiales o de cálculo, en que se hubiere incurrido.

POR CUANTO

Se incurrió en un error material en la Providencia N° 499 de fecha 16 de diciembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.570 de fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual delegó atribuciones que allí se mencionan, al ciudadano **JOSÉ MANUEL GONCÁLVES LUQUE**, titular de la cédula de identidad N° **9.664.309**, decide lo siguiente:

Artículo 1: Corregir la Providencia N° 499 de fecha 16 de diciembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.570 de fecha 29 de diciembre de 2014, **donde dice**: "De conformidad con lo previsto en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional, (publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014) y 113 numerales 1 y 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario (publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557, de fecha 08 de diciembre de 2014), en concordancia con el artículo 3, numeral 1 del Reglamento Interno de este Instituto (publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010) y los artículos 2 y 3 del Reglamento de Firmas (publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.099, de fecha 28 de enero de 2013), y la Reunión de Cuenta al Presidente (a) N° 246 del 06 de noviembre de 2014, quien suscribe resolvió lo siguiente: "Delegar en el ciudadano **JOSÉ MANUEL GONCÁLVES LUQUE**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-9.664.309**, quien ocupa el cargo de Gerente General de Activos y Liquidación de este **FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS**", en calidad de encargado a partir del **06/11/2014** las siguientes atribuciones:

1. Contratación de personal a tiempo determinado para el desempeño de funciones específicas en los bancos en proceso de liquidación.
2. Autorizar el pago de gastos a cargo de Construcciones Lamarien, C.A. (en proceso de liquidación), derivados del activo en operación, propiedad de la referida empresa denominado Hotel Villa El Griego, correspondientes a pagos de bienes y servicios generados por las operaciones ordinarias del Hotel, así como el pago de las obligaciones derivadas de su condición de patrono.
3. Contratación de obras y servicios para los entes en Liquidación, por montos hasta 10.000 Unidades Tributarias (10.000 UT).
4. Autorizar el traslado y mudanza de bienes muebles en los bancos en proceso de liquidación y sus personas jurídicas vinculadas en liquidación.
5. Autorizar el pago de gastos por concepto de nómina y demás gastos operativos básicos y necesarios, inherentes a las actividades propias de los procesos de liquidación.
6. Traspaso de mobiliario y equipos totalmente depreciados, propiedad de los Grupos Financieros en Proceso de Liquidación a entes del Estado que así lo requieran.

   El funcionario aquí delegado, deberá informar mensualmente a la Presidencia del Instituto, las operaciones y actividades desarrolladas en ejercicio de esta delegación, la cual será efectiva a partir de la fecha señalada.

Los actos suscritos con fundamento en la presente delegación, deberán indicar el número y fecha de esta Providencia y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde se haya publicado", **debe decir**: "De conformidad con lo previsto en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional (publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 15 de julio de 2008), 107 y 113 numerales 1, 2 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario (publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627, de fecha 02 de marzo de 2011), en concordancia con el artículo 3, numeral 1 del Reglamento Interno de este Instituto (publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010) y los artículos 2 y 3 del Reglamento de Firmas (publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.099, de fecha 28 de enero de 2013), y la Reunión de Cuenta al Presidente (a) N° 246 del 06 de noviembre de 2014, quien suscribe resolvió lo siguiente: "Delegar en el ciudadano **JOSÉ MANUEL GONCÁLVES LUQUE**, titular de la cédula de identidad N°.V-**9.664.309**, quien ocupa el cargo de Gerente General de Activos y Liquidación de este **FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS**", en calidad de encargado a partir del 06/11/2014 las siguientes atribuciones:

1. Contratación de personal a tiempo determinado para el desempeño de funciones específicas en los bancos en proceso de liquidación.
2. Autorizar el pago de gastos a cargo de Construcciones Lamarien, C.A. (en proceso de liquidación), derivados del activo en operación, propiedad de la referida empresa denominado Hotel Villa El Griego, correspondientes a pagos de bienes y servicios generados por las operaciones ordinarias del Hotel, así como el pago de las obligaciones derivadas de su condición de patrono.
3. Contratación de obras y servicios para los entes en Liquidación, por montos hasta 10.000 Unidades Tributarias (10.000 UT).
4. Autorizar el traslado y mudanza de bienes muebles en los bancos en proceso de liquidación y sus personas jurídicas vinculadas en liquidación.
5. Autorizar el pago de gastos por concepto de nómina y demás gastos operativos básicos y necesarios, inherentes a las actividades propias de los procesos de liquidación.
6. Traspaso de mobiliario y equipos totalmente depreciados, propiedad de los Grupos Financieros en Proceso de Liquidación a entes del Estado que así lo requieran.

   El funcionario aquí delegado, deberá informar mensualmente a la Presidencia del Instituto, las operaciones y actividades desarrolladas en ejercicio de esta delegación, la cual será efectiva a partir de la fecha señalada.

Los actos suscritos con fundamento en la presente delegación, deberán indicar el número y fecha de esta Providencia y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde se haya publicado".

Artículo 2: La presente Providencia surte efectos administrativos a partir del 06 de noviembre de 2.014.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 3: Procédase a publicar íntegramente la Providencia corregida insertando en su texto la respectiva corrección conservando la fecha a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta
Designada mediante Decreto Nº 771, de fecha 05/02/2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.349 de fecha 05/02/2014, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.353 de fecha 11/02/2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
PRESIDENCIA
Fecha, 16 de diciembre de 2014
204°, 155° Y 15°

PROVIDENCIA N° 499

De conformidad con lo previsto en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional, (publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°.6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014) y 113 numerales 1 y 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario (publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°.40.557, de fecha 08 de noviembre de 2014), en concordancia con el artículo 3, numeral 1 del Reglamento Interno de este Instituto (publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010) y los artículos 2 y 3 del Reglamento de Firmas (publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 40.099, de fecha 28 de enero de 2013), y la Reunión de Cuenta al Presidente(a) N°. 246 del 06 de noviembre de 2014, quien suscribe resolvió lo siguiente: **"DELEGAR** en el ciudadano **JOSÉ MANUEL GONCÁLVES LUQUE**, titular de la cédula de identidad **Nro. V-9.664.309**, quien ocupa el cargo de Gerente General de Activos y Liquidación de este **FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS"**, en calidad de encargado **a partir del 06/11/2014** las siguientes atribuciones:

1. Contratación de personal a tiempo determinado para el desempeño de funciones específicas en los bancos en proceso de liquidación.
2. Autorizar el pago de gastos a cargo de Construcciones Lamarien, C.A. (en proceso de liquidación), derivados del activo en operación, propiedad de la referida empresa denominado Hotel Villa El Griego, correspondientes a pagos de bienes y servicios generados por las operaciones ordinarias del Hotel, así como el pago de las obligaciones derivadas de su condición de patrono.
3. Contratación de obras y servicios para los entes en Liquidación, por montos hasta 10.000 Unidades Tributarias (10.000 UT).
4. Autorizar el traslado y mudanza de bienes muebles en los bancos en proceso de liquidación y sus personas jurídicas vinculadas en liquidación.
5. Autorizar el pago de gastos por concepto de nómina y demás gastos operativos básicos y necesarios, inherentes a las actividades propias de los procesos de liquidación.
6. Traspaso de mobiliario y equipos totalmente depreciados, propiedad de los Grupos Financieros en Proceso de Liquidación a entes del Estado que así lo requieran.

El funcionario aquí delegado, deberá informar mensualmente a la Presidencia del Instituto, las operaciones y actividades desarrolladas en ejercicio de esta delegación, la cual será efectiva a partir de la fecha señalada.

Los actos suscritos con fundamento en la presente delegación, deberán indicar el número y fecha de esta Providencia y de la Gaceta Oficial de la República de Venezuela donde se haya publicado.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta
Designada mediante Decreto Nº 771, de fecha 05/02/2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.349 de fecha 05/02/2014, Reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.353 de fecha 11/02/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 05 DE MAYO DE 2015
205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA N° 508

Quien suscribe, **MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO**, titular de la cédula de identidad Nº V-14.233.896, en su mi carácter de Presidenta y Representante Legal del **FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS**, Instituto Autónomo creado mediante Decreto Ejecutivo Nº 540, de fecha 20 de marzo de 1985, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 33.190, de fecha 22 de marzo de 1985, y regido por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpresa por error en los originales en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.557, de fecha 8 de diciembre de 2014, carácter éste que consta en el Decreto Presidencial Nº 771, de fecha 05 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.349, de fecha 05 de febrero de 2014, reimpreso según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.353, de fecha 11 de febrero de 2014, en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1°, del Artículo 113 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y de conformidad con lo previsto en artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

La potestad de autotutela administrativa de la Administración Pública, es la facultad que tiene ésta para revisar los actos en su propia esfera, en virtud de lo cual puede corregir los errores materiales o de cálculo, en que se hubiere incurrido.

POR CUANTO

Se incurrió en un error material en la Providencia Nº 502 de fecha 15 de enero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.605 de fecha 20 de febrero de 2015, mediante la cual se resolvió revocar la designación de los ciudadanos Frang Rafael Morales y Clara Andreína Godoy Graterol, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-5.620.732 y V-10.331.414, respectivamente, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la empresa CONSTRUCCIONES LAMARIEN, C.A.; designar a los ciudadanos Sonia Viafara de Gomes y Aquitano Eduardo Carrillo Verde, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-6.051.171 y V-6.327.696, respectivamente, y ratificar a la ciudadana Zuly del Rosario Castillo Guerrero, titular de la cédula de identidad Nº V-6.520.531, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la empresa **CONSTRUCCIONES LAMARIEN, C.A.**, ha decidido:

Artículo 1: Corregir la Providencia Nº 502 de fecha 15 de enero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.605 de fecha 20 de febrero de 2015, **donde dice**: "La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 5 del artículo 113 *eiusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 261 del citado texto normativo resuelve:

1º Revocar la designación de los ciudadanos FRANG RAFAEL MORALES y CLARA ANDREÍNA GODOY GRATEROL, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-5.620.732 y V-10.331.414, respectivamente, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la empresa CONSTRUCCIONES LAMARIEN, C.A., efectuada a través de la Providencia Nº 368 de fecha 02 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.432 de fecha 12 de junio de 2014.

2º Designar a los ciudadanos SONIA VIAFARA DE GOMES y AQUITANO EDUARDO CARRILLO VERDE, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-6.051.171 y V-6.327.696, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la empresa CONSTRUCCIONES LAMARIEN, C.A.

3º Ratificar a la ciudadana ZULY DEL ROSARIO CASTILLO GUERRERO, titular de la cédula de identidad Nº V-6.520.531, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la persona jurídica antes identificada", **debe decir:** "La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, de acuerdo a lo decidido en la Cuenta al Presidente Nro. 248 de fecha 18 de noviembre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del entonces vigente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario (publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.627, de fecha 02 de marzo de 2011), en ejercicio de las atribuciones que le confería el numeral 2 del artículo 113 eiusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo, resolvió:

1° Revocar la designación de los ciudadanos FRANG RAFAEL MORALES y CLARA ANDREÍNA GODOY GRATEROL, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-5.620.732 y V-10.331.414, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la empresa CONSTRUCCIONES LAMARIEN, C.A., efectuada a través de la Providencia Nº 368 de fecha 02 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.432 de fecha 12 de junio de 2014.

2° Designar a los ciudadanos SONIA VIAFARA DE GOMES y AQUITANO EDUARDO CARRILLO VERDE, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-6.051.171 y V-6.327.696, como integrantes de la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la empresa CONSTRUCCIONES LAMARIEN, C.A.
3° Ratificar a la ciudadana ZULY DEL ROSARIO CASTILLO GUERRERO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.520.531, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la persona jurídica antes identificada".
Artículo 2: La presente Providencia surte efectos administrativos a partir del 18 de noviembre de 2014.
Artículo 3: Procédase a publicar íntegramente la Providencia corregida insertando en su texto la respectiva corrección conservando la fecha a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta
Decreto N° 771 del 05-02-2014
Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014
Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 15 DE ENERO DE 2015
204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA N° 502

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 5 del artículo 113 *eiusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 261 del citado texto normativo resuelve:

1° Revocar la designación de los ciudadanos FRANG RAFAEL MORALES y CLARA ANDREÍNA GODOY GRATEROL, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-5.620.732 y V-10.331.414, respectivamente, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de empresa CONSTRUCCIONES LAMARIEN, C.A., efectuada a través de la Providencia N° 368 de fecha 02 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.432 de fecha 12 de junio de 2014.

2° Designar a los ciudadanos SONIA VIAFARA DE GOMES y AQUITANO EDUARDO CARRILLO VERDE, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-6.051.171 y V-6.327.696, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de empresa CONSTRUCCIONES LAMARIEN, C.A.

3° Ratificar a la ciudadana ZULY DEL ROSARIO CASTILLO GUERRERO, titular de la cédula de identidad N° V-6.520.531, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la persona jurídica antes identificada.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta
Decreto N° 771 del 05-02-2014
Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014
Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

205°, 156° y 16°

Caracas, 29 de julio de 2015

Providencia N° 15-003

Quien suscribe, **CLAUDIO A. HERNÁNDEZ M.**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.377.986**, en mi carácter de Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública en calidad de Encargado, designado mediante Resolución N° 072 de fecha 12 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.252 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 7° del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en ejercicio de la atribución delegada en la letra b de la Resolución N° 113, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.336 de fecha 17 de enero de 2014, decido:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA ISABEL SERENO URQUIOLA** titular de la Cédula de Identidad N° **V- 9.409.970**, como **Directora General de Secretaría Técnica de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública** (Oncop), en calidad de **Encargada**.

Artículo 2. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

CLAUDIO A. HERNÁNDEZ M.
Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (E)
Resolución N° 113, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.336 de fecha 17 de enero de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

COMPLEJO SIDERÚRGICO NACIONAL, S.A.
DESPACHO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. CONSULTORIA JURÍDICA
NÚMERO: 018 CARACAS, 10 DE JULIO DE 2015.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Junta Directiva de la Sociedad Mercantil **COMPLEJO SIDERÚRGICO NACIONAL, S.A.**, según Acta de Junta Directiva N° 20-2015, celebrada en fecha 07 de Julio de 2015, en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 de su Reglamento, acordó aprobar la designación de los Miembros Principales y Suplentes que integrarán la Comisión de Contrataciones Públicas de la empresa, así como su respectivo Secretario, por tal motivo y en ejercicio de las atribuciones previstas en el documento estatutario de esta empresa, **DECIDE:**

PRIMERO: Designar como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones, en representación de las áreas Técnica, Económica-Financiera y Jurídica, del **COMPLEJO SIDERÚRGICO NACIONAL. S.A.**, en virtud de su calificada competencia profesional y reconocida honestidad, a las siguientes personas:

	Área Técnica	Área Económica-Financiera	Área Jurídica
Principales	José Manuel Hernández Diaz C.I. V-7.958.258	Alexys Ruben Montoya Alvarado C.I. V-12.728.142	Wilfredo Nimlin Granadillo C.I. V-14.642.458
Suplentes	Luzmila Del Valle Torres Tarazon C.I. V-12.288.295	Gladys Coromoto Gonzalez Quintero C.I. V-9.374.488	Maria Gabriela Moreno Becerra C.I. V-11.228.546

SEGUNDO: Se designa como Secretaria (E) de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **BÁRBARA KATIUSKA LIRA GÁMEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-21.344.637**; y como suplente a la ciudadana **RIMAR VIVIAN GONZALEZ MARTINEZ,** titular de la Cédula de Identidad **V-10.785.702**. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz pero no a voto en las deliberaciones y tendrá facultad para certificar las copias de los documentos que reposen en los expedientes de contrataciones.

TERCERO: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Revolucionariamente;

GERÓNIMO JAIMES BUSTAMANTE
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
Designado mediante Resolución N° 013-15 de fecha 06/05/2015
Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.654 del 06/05/2015

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 172/2015. CARACAS, 11 DE AGOSTO DE 2015.

AÑOS 205°, 156° y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 1.816 de fecha 9 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.678 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, artículo 2 de la Ley que crea la Condecoración "Orden al Mérito Ezequiel Zamora", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.475 de fecha 10 de julio de 2006, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.504 de fecha 21 de agosto de 2006, y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1 *ejusdem*;

Por cuanto, en fecha 20 de junio de 2006 fue sancionada la Ley que crea la Condecoración "Orden al Mérito Ezequiel Zamora", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.475 de fecha 10 de julio de 2006, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.504 de fecha 21 de agosto de 2006, como un reconocimiento del Ejecutivo Nacional a los funcionarios y funcionarias, a los ciudadanos y ciudadanas, a las Instituciones y a las organizaciones colectivas, que presten una destacada labor material o intelectual en el desarrollo agrario integral;

Por cuanto, corresponde solo al Ejecutivo Nacional conferir la "Orden al Mérito Ezequiel Zamora", en sus dos (2) clases, por órgano del Ministerio con competencia en Agricultura y Tierras;

Por cuanto, el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, es el Presidente del Consejo de la "Orden al Mérito Ezequiel Zamora", al cual le corresponde aprobar dicho instrumento, a los distinguidos y distinguidas, en su Primera y Segunda Clase, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CONFIERE LA "ORDEN AL MÉRITO EZEQUIEL ZAMORA"

Artículo 1. El Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, confiere la **"ORDEN AL MÉRITO EZEQUIEL ZAMORA", EN SU PRIMERA CLASE**, como reconocimiento al mérito acreditado en el cumplimiento de sus labores en el desarrollo agrario integral en beneficio de la producción agrícola de la Nación, dentro del marco de la soberanía y seguridad alimentaria, a las organizaciones colectivas que se indican a continuación:

1. "COMUNA GENERAL JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI", estado Anzoátegui.
2. "COMUNA ZAMORA VIVE EN TIERRAS Y HOMBRES LIBRES", estado Anzoátegui.
3. "COMUNA VENCEDORA DE LOS LLANOS II", estado Apure.
4. "COMUNA SOCIALISTA CORDONCITO LAS PEÑITAS RAFAEL GULLERMO URDANETA", estado Aragua.
5. "COMUNA LOS GUERREROS ZAMORANOS", estado Barinas.
6. "COMUNA AGROPECUARIA NEGRO PRIMERO", estado Carabobo.
7. "COMUNA SUR COJEDES", estado Cojedes.
8. "COMUNA LOS LUCHADORES", estado Cojedes.
9. "COMUNA PIRITU BECERRA", estado Guárico.
10. "COMUNA EL MAIZAL", estado Lara.
11. "COMUNA AGROECOTURISTICA INDUSTRIAL EL ALFA DE SANTA CRUZ", estado Portuguesa.
12. "COMUNA SOCIALISTA AGRARIA ENDOGENA ECOLOGICA VALLES DE BRUZUAL", estado Yaracuy.

Artículo 2. El Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, confiere la **"ORDEN AL MÉRITO EZEQUIEL ZAMORA", EN SU SEGUNDA CLASE**, como reconocimiento al mérito acreditado en el cumplimiento de sus labores en el desarrollo agrario integral en beneficio de la producción agrícola de la Nación, dentro del marco de la soberanía y seguridad alimentaria, a las organizaciones colectivas que se indican a continuación:

1. "CONSEJO COMUNAL COMUNA BICENTENARIA POZO VERDE", estado Bolívar.
2. "COMUNA ESPERANZA DEL SUR", estado Monagas.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI Nº 2819 - 2015. CARACAS, 06 DE AGOSTO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 13.135.565**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.835, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.688 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **IVELYSSE M. VERNET PARAVISINI,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-10.331.259,** como **GERENTE (E) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FONDO DE DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 003/2015. CARACAS, QUINCE (15) DE JULIO DE 2015. AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 11.980.366**, en mi carácter de Presidente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), designado mediante Resolución DM/Nº 068/2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.493, de fecha 09 de Septiembre de 2014, y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

N°2.818 Extraordinario, de fecha 1° de julio de 1981, artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 13 de Noviembre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.154 Extraordinario en fecha 19 de Noviembre de 2014 en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.181 en fecha 19 de Mayo de 2009 y los numerales 4 y 9 del Artículo 13 del Decreto N° 5.838 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01 de Febrero de 2008, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa los integrantes de la Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), la cual es de carácter permanente y tiene por objeto conocer los procesos de selección de contrataciones para la ejecución de obras, adquisiciones de bienes y prestación de servicios.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por los servidores que a continuación se mencionan con carácter de miembros principales y suplentes, en representación de las Áreas Jurídicas, Técnica, Económica-Financiera y Secretario (a) de la Comisión:

JURÍDICA	**LUIS FERNANDO ALVARENGA JIMENEZ V-7.079.688**	**FREDDY GUILLERMO ROJAS DIAZ C.I. 15.487.355**
TÉCNICA	**HECTOR ARTURO CALZADILLA GONZALEZ C.I. V-4.290549**	**ALFREDO JOSE ANDERSEN RIVERO C.I 14.157.602**
ECONÓMICA FINANCIERA	**JOSE ANGEL RIVERO CONTRERAS C.I 8.806.267**	**KEYLA ELIANA HERRERA SILVA C.I. 14.547.612**
SECRETARIO (A)	**MARY ISABEL HURTADO CONTRERAS C.I. V-11.821.072**	**MARCOS ANTONIO QUIJADA RANGEL C.I V-14.299.255**

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), será competente para conocer y ejecutar los procedimientos de contrataciones para la ejecución de obras, la adquisición de bienes muebles y la presentación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, Decreto N° 1399, de fecha 13 de Noviembre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6154 Extraordinario, en fecha 19 de Noviembre de 2014 y su Regiamento.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), tendrá derecho a voz, más no a voto y se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En ejercicio de sus funciones, deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores que considere necesario en las reuniones o actuaciones en las que lo estime necesario, las cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), estará en la obligación de atender a la convocatoria.

Artículo 7. Queda entendido que para todo proceso de selección de contratista, se convocará al Gerente o Director de la Unidad Ejecutora que corresponde al procedimiento requerido los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. En caso de no poder asistir designarán por escrito a un funcionario que lo represente y que tenga conocimiento del proceso respectivo para el cual fue convocado.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), deberá velar por el estricto cumplimiento de Ley de Contrataciones Públicas, según Decreto N° 1399, de fecha 13 de Noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6154 Extraordinario en fecha 19 de Noviembre de 2014 y su reglamento

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa N° 007/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.566 de fecha 19 de Diciembre de 2014.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
PRESIDENTE
FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

PROVIDENCIA Nº 021 CARACAS, 10 DE JULIO DE 2015

AÑOS 204°, 156° y 16°

De conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, mediante el cual se designa al Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; los artículos 34 y 37 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 49 del Decreto N° 1.401, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; el artículo 62 del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y el artículo 26 del Decreto N° 1.628, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la funcionaria **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N° **3.843.188**, Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades, designada mediante Decreto N° 801 de fecha 24 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.362 de la misma fecha, la firma de los actos y documentos, así como las atribuciones que se especifican a continuación:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

1. Suscribir los certificados de participación en talleres o cursos de capacitación, y otras actividades dictadas por las oficinas, coordinaciones y programas de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades.
2. Expedir las credenciales para funcionarias y funcionarios que deban realizar visitas técnicas a las instituciones de educación universitaria o para la participación de eventos en el interior del país, en representación de las oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
3. Expedir copias certificadas de los expedientes o documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, a solicitud de las y los ciudadanos, que tengan interés legítimo y directo o de las autoridades competentes, en conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Decreto Nº 1.424, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
4. La firma de los contratos para el ingreso del personal, bajo relación de dependencia o por Honorarios Profesionales.
5. Ordenar o solicitar en comisión de servicio, aprobar los traslados por razones de servicio, otorgar permisos remunerados o no, que excedan de treinta días, a los funcionarios o funcionarias públicos de carrera de las oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
6. Designar, remover y retirar a los funcionarios y funcionarias públicas, clasificados y clasificadas como de libre nombramiento y remoción, de las oficinas del Consejo Nacional de Universidades.
7. La apertura y cierre de cuentas en entidades financieras, cuyo titular sea el Consejo Nacional de Universidades.
8. Autorizar la asignación y transferencia de recursos a las instituciones de educación universitaria, entes gubernamentales y no gubernamentales y donaciones a particulares.
9. Causar y pagar obligaciones con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Universidades.
10. Constituir y reponer fondos de anticipo y cajas chicas, hasta por doscientas unidades tributarias (200 UT).
11. Autorizar las erogaciones para el otorgamiento de anticipos o para el pago de prestaciones sociales de las trabajadoras y los trabajadores, con cargo al presupuesto de las instituciones de educación universitaria nacionales o a los recursos presupuestarios destinados para tal fin, a través del Consejo Nacional de Universidades.
12. Aprobar y suscribir los contratos de arrendamiento de inmuebles, de conformidad con la Ley que rige la materia de Bienes Públicos.
13. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con las disposiciones legales y sublegales que rigen la materia.
14. Aprobar el inicio de los procedimientos de selección de contratistas, enmarcados en el Decreto Nº 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
15. Aprobar y suscribir los actos de otorgamiento de adjudicación en las contrataciones excluidas sólo de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Nº 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
16. Aprobar y suscribir los actos motivados de Contratación Directa, conforme a lo previsto en el artículo 101 del Decreto Nº 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, hasta por un monto de veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T).
17. Aprobar y suscribir los actos administrativos de otorgamiento de adjudicación, regulados en el Decreto Nº 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
18. Declarar desiertos, terminados, suspendidos y anulados los procesos de contratación, regulados en el Decreto Nº 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
19. Dictar el acto motivado para ampliar los lapsos establecidos para las modalidades de selección de contratistas, en los casos indicados en el artículo 72 de Decreto Nº 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
20. Emitir el acto motivado que justifique proceder por concurso cerrado independientemente del monto de la contratación de acuerdo a lo previsto en el artículo 85 del Decreto Nº 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
21. Otorgar y suscribir contratos y convenios relacionados con los asuntos propios del Consejo Nacional de Universidades.
22. Autorizar de manera excepcional la ampliación de la cobertura del Fondo Administrado de Salud o de la Póliza de Seguro correspondiente, en los casos que sean requeridos por las y los trabajadores del Consejo Nacional de Universidades y de las instituciones de educación universitaria Oficiales.
23. Resolver de común acuerdo o rescindir unilateralmente los contratos, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido.
24. Autorizar los desembolsos que se originen de los Contratos suscritos por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el marco del Convenio Integral de Cooperación Cuba-Venezuela, así como los derivados de los Convenios Interinstitucionales con el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A., (FONDEN).

Artículo 2. La funcionaria deberá hacer mención expresa de la presente delegación en todos los actos y documentos que suscriba, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique. Así mismo, deberá rendir cuenta de las actuaciones en ejecución de la presente delegación al Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Presidente del Consejo Nacional de Universidades, mensualmente.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Presidente del Consejo Nacional de Universidades, podrá firmar los actos y documentos referidos en el presente Acto Administrativo.

Artículo 4. Se deja sin efecto la delegación conferida según Resolución Nº 100 de fecha 26 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.512, de fecha 06 de octubre de 2014.

Artículo 5. El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

MANUEL A. FERNÁNDEZ MÉNDEZ
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de 3 de septiembre de 2014
Presidente del Consejo Nacional de Universidades
De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Universidades

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO
AÑOS 205º, 156º y 16º

Caracas, 26 de junio 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 058-2015

MARELIA ESPERANZA GUILLEN, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº V-**5.617.922**, en su carácter de Presidenta de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, según consta en Decreto Nº 1.679 de fecha 27 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.630 de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada por el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto Nº 4.382 de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.404 de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizado por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de mayo de 2006, bajo el Nº 15, tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, registrada en fecha 07 de junio de 2011, quedando anotada bajo el Nº 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 39 de La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, los cargos de Gerentes o de similar jerarquía son considerados cargos de Dirección por el grado de responsabilidad que les corresponde desempeñar, para lo cual requiere un alto grado de confidencialidad

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **NELSON FRANCISCO ARAUJO VILORIA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V.- 3.886.648**, para desempeñar el cargo de **DIRECTOR DE LA MATERNIDAD DE CARRIZAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, en virtud que el precitado ciudadano reúne el perfil y los requisitos exigidos para cumplir con las funciones en dicha Dirección, dada la importancia que requiere esa Oficina para su buen funcionamiento. El presente Acto Administrativo surtirá efecto a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.- Autorizar al ciudadano **NELSON FRANCISCO ARAUJO VILORIA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V.- 3.886.648**, en su carácter de **DIRECTOR DE LA MATERNIDAD DE CARRIZAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- El Ciudadano **NELSON FRANCISCO ARAUJO VILORIA**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR DE LA MATERNIDAD DE CARRIZAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 52 de su Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4.- El Ciudadano **NELSON FRANCISCO ARAUJO VILORIA**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR DE LA MATERNIDAD DE CARRIZAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 5.- El ciudadano **NELSON FRANCISCO ARAUJO VILORIA,** antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR DE LA MATERNIDAD DE CARRIZAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA,** queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Se encarga a la Gerencia de Gestión de Talento Humano dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- Queda derogada toda disposición que colide con la presente Providencia Administrativa

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese

DRA. MARELIA GUILLEN
PRESIDENTA
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto N° 1679, de fecha 27 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.630 fecha 27 de marzo de 2015

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO
AÑOS 205°, 156° y 16°

Caracas, 19 de junio de 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 054-2015

MARELIA ESPERANZA GUILLEN, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-**5.617.922**, en su carácter de Presidenta de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, según consta en Decreto N° 1.679 de fecha 27 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.630 de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada por el Consejo Directivo de la Fundación por la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404 de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizado por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de mayo de 2006, bajo el N° 15, tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, registrada en fecha 07 de junio de 2011, quedando anotada bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario y artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 39 de La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, los cargos de Gerentes o de similar jerarquía son considerados cargos de Dirección por el grado de responsabilidad que les corresponde desempeñar, para lo cual requiere un alto grado de confidencialidad.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **MARELBIS RAQUEL REVEROL AHUMADA,** titular de la Cédula de Identidad **N° V.-14.007.534**, para desempeñar el cargo de **COORDINADORA ESTADAL (Encargada) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO AMAZONAS**, en virtud que la precitada ciudadana reúne el perfil y los requisitos exigidos para cumplir con las funciones en dicha Institución, dada la importancia que requiere esa Oficina para su buen funcionamiento. El presente Acto Administrativo surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.- Autorizar a la ciudadana **MARELBIS RAQUEL REVEROL AHUMADA,** titular de la Cédula de Identidad **N° V.- 14.007.534**, en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL (Encargada) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO AMAZONAS,** para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- La ciudadana **MARELBIS RAQUEL REVEROL AHUMADA,** antes identificada, en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL (Encargada) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO AMAZONAS,** deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4.- La ciudadana **MARELBIS RAQUEL REVEROL AHUMADA,** antes identificada, en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL (Encargada) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO AMAZONAS,** deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- La ciudadana **MARELBIS RAQUEL REVEROL AHUMADA,** antes identificada, en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL (Encargada) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO AMAZONAS,** queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Se encarga a la Gerencia de Gestión de Talento Humano dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese

DRA. MARELIA GUILLEN
PRESIDENTA
FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO
Decreto N° 1679, de fecha 27 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.630 fecha 27 de marzo de 2015

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO
AÑOS 205°, 156° y 16°

Caracas, 22 de junio de 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 051-2015

MARELIA ESPERANZA GUILLEN, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-**5.617.922**, en su carácter de Presidenta de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, según consta en Decreto N° 1.679 de fecha 27 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.630 de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada por el Consejo Directivo de la Fundación por la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404 de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizado por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de mayo de 2006, bajo el N° 15, tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, registrada en fecha 07 de junio de 2011, quedando anotada bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 39 de La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, los cargos de Gerentes o de similar jerarquía son considerados cargos de Dirección por el grado de responsabilidad que les corresponde desempeñar, para lo cual requiere un alto grado de confidencialidad.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **EDGAR RAFAEL ACOSTA HERNANDEZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V.- 4.295.407**, para desempeñar el cargo de **COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO ESTADO MERIDA,** en virtud que el precitado ciudadano reúne el perfil y los requisitos exigidos para cumplir con las funciones en dicha Dirección, dada la importancia que requiere esa Oficina para su buen funcionamiento. El presente Acto Administrativo surtirá efecto a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.- Autorizar al ciudadano **EDGAR RAFAEL ACOSTA HERNANDEZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V.- 4.295.407**, en su carácter de **COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO MERIDA,** para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- El Ciudadano **EDGAR RAFAEL ACOSTA HERNANDEZ,** antes, identificado, en su carácter de **COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO MERIDA,** deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4.- El Ciudadano **EDGAR RAFAEL ACOSTA HERNANDEZ,** antes, identificado, en su carácter de **COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO MERIDA,** deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- El ciudadano **EDGAR RAFAEL ACOSTA HERNANDEZ,** antes, identificado, en su carácter de **COORDINADOR ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO MERIDA,** queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Se encarga a la Gerencia de Gestión de Talento Humano dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese

DRA. MARELIA GUILLEN
PRESIDENTA
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto N° 1679, de fecha 27 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.630 fecha 27 de marzo de 2015

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO
AÑOS 205°, 156° y 16°

Caracas, 11 de junio de 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 063-2015

MARELIA ESPERANZA GUILLEN, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-**5.617.922,** en su carácter de Presidenta de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO,** según consta en Decreto N° 1.679 de fecha 27 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.630 de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada por el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO,** la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404 de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizado por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de mayo de 2006, bajo el N° 15, tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, registrada en fecha 07 de junio de 2011, quedando anotada bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 39 de La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, los cargos de Gerentes o de similar jerarquía son considerados cargos de Dirección por el grado de responsabilidad que les corresponde desempeñar, para lo cual requiere un alto grado de confidencialidad

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **LILIAM JOSE IPPOLITO SOTO,** titular de la Cédula de Identidad **N° V.-16.318.983,** para desempeñar el cargo de **COORDINADORA ESTADAL (Encargada) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO EN EL ESTADO YARACUY,** en virtud que la precitada ciudadana reúne el perfil y los requisitos exigidos para cumplir con las funciones en dicha Institución, dada la importancia que requiere esa Oficina para su buen funcionamiento. El presente Acto Administrativo surtirá efecto a partir del 11 de junio de 2015.

Artículo 2.- Autorizar a la ciudadana **LILIAM JOSE IPPOLITO SOTO,** titular de la Cédula de Identidad **N° V.- 16. 318.983,** en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL (Encargada) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO EN EL ESTADO YARACUY,** para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- La ciudadana **LILIAM JOSE IPPOLITO SOTO,** antes identificada, en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL (Encargada) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO EN EL ESTADO YARACUY,** deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Articulo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4.- La ciudadana **LILIAM JOSE IPPOLITO SOTO,** antes identificada, en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL (Encargada) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO EN EL ESTADO YARACUY,** deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- La ciudadana **LILIAM JOSE IPPOLITO SOTO,** antes identificada, en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL (Encargada) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO EN EL ESTADO YARACUY,** queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Se encarga a la Gerencia de Gestión de Talento Humano dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese

DRA. MARELIA GUILLEN
PRESIDENTA
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto N° 1679, de fecha 27 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.630 fecha 27 de marzo de 2015

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO
AÑOS 205°, 156° y 16°

Caracas, 12 de mayo de 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 036-2015

MARELIA ESPERANZA GUILLEN, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.617.922, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, según consta en Decreto N° 1.679 de fecha 27 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.630 de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada por el Consejo Directivo de la Fundación por la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO,** la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404 de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizado por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de mayo de 2006, bajo el N° 15, tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, registrada en fecha 07 de junio de 2011, quedando anotada bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario y artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 39 de La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, los cargos de Gerentes o de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

similar jerarquía son considerados cargos de Dirección por el grado de responsabilidad que les corresponde desempeñar, para lo cual requiere un alto grado de confidencialidad.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **PAULIMAR DEL VALLE CACERES GUERRERO,** titular de la Cédula de Identidad **N° V.-15.897.802,** para desempeñar el cargo de **ADMINISTRADORA,** de la **MATERNIDAD MARIA IBARRA** del **ESTADO CARABOBO,** en virtud que la precitada ciudadana reúne el perfil y los requisitos exigidos para cumplir con las funciones en dicha Institución, dada la importancia que requiere esa Oficina para su buen funcionamiento. El presente Acto Administrativo surtirá efecto a partir del 12 de mayo de 2015.

Artículo 2.- Autorizar a la ciudadana **PAULIMAR DEL VALLE CACERES,** titular de la Cédula de Identidad **N° V.- 15.897.802,** en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA MATERNIDAD MARIA IBARRA DEL ESTADO CARABOBO,** para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- La ciudadana **PAULIMAR DEL VALLE CACERES,** antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA MATERNIDAD MARIA IBARRA DEL ESTADO CARABOBO,** deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4.- La ciudadana **PAULIMAR DEL VALLE CACERES,** antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA MATERNIDAD MARIA IBARRA DEL ESTADO CARABOBO,** deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- La ciudadana **PAULIMAR DEL VALLE CACERES,** antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA MATERNIDAD MARIA IBARRA DEL ESTADO CARABOBO,** queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Se encarga a la Gerencia de Gestión de Talento Humano dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese

DRA. MARELIA GUILLEN
PRESIDENTA
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto N° 1679, de fecha 27 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.630 fecha 27 de marzo de 2015

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO
AÑOS 205°, 156° y 16°

Caracas, 20 de mayo de 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 037-2015

MARELIA ESPERANZA GUILLEN, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-**5.617.922,** en su carácter de Presidenta de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO,** según consta en Decreto N° 1.679 de fecha 27 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.630 de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada por el Consejo Directivo de la Fundación por la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO,** la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404 de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizado por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de mayo de 2006, bajo el N° 15, tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, registrada en fecha 07 de junio de 2011, quedando anotada bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 39 de La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, los cargos de Gerentes o de similar jerarquía son considerados cargos de Dirección por el grado de responsabilidad que les corresponde desempeñar, para lo cual requiere un alto grado de confidencialidad

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **HERLENY TORRES,** titular de la Cédula de Identidad **N° V.-16.994.528,** para desempeñar el cargo de **ADMINISTRADORA DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO COJEDES,** en virtud que la precitada ciudadana reúne el perfil y los requisitos exigidos para cumplir con las funciones en dicha Institución, dada la importancia que requiere esa Oficina para su buen funcionamiento. El presente Acto Administrativo surtirá efecto a partir de la fecha de la notificación respectiva.

Artículo 2.- Autorizar a la ciudadana **HERLENY TORRES,** titular de la Cédula de Identidad **N° V.- 16.994.528,** en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO COJEDES,** para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- La ciudadana **HERLENY TORRES,** antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO COJEDES,** deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4.- La ciudadana **HERLENY TORRES,** antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO COJEDES,** deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- La ciudadana **HERLENY TORRES,** antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO COJEDES,** queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Se encarga a la Gerencia de Gestión de Talento Humano dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese

DRA. MARELIA GUILLEN
PRESIDENTA
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto N° 1679, de fecha 27 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.630 fecha 27 de marzo de 2015

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO
AÑOS 205°, 156° y 16°

Caracas, 15 de mayo de 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 038-2015

MARELIA ESPERANZA GUILLEN, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-**5.617.922,** en su carácter de Presidenta de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO,** según consta en Decreto N° 1.679 de fecha 27 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.630 de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada por el Consejo Directivo de la Fundación por la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO,** la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404 de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizado por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de mayo de 2006, bajo el N° 15, tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, registrada en fecha 07 de junio de 2011, quedando anotada bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 39 de La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, los cargos de Gerentes o de similar jerarquía son considerados cargos de Dirección por el grado de responsabilidad que les corresponde desempeñar, para lo cual requiere un alto grado de confidencialidad.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **RAFAEL MANUEL BLANCO BEROES,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V.-10.624.427**, para desempeñar el cargo de **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ DEL ESTADO CARABOBO,** en virtud que el precitado ciudadano reúne el perfil y los requisitos exigidos para cumplir con las funciones en dicha Dirección, dada la importancia que requiere esa Oficina para su buen funcionamiento. El presente Acto Administrativo surtirá efecto a partir de la fecha15 de mayo de 2015.

Artículo 2.- Autorizar al ciudadano **RAFAEL MANUEL BLANCO BEROES,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V.-10.624.427**, en su carácter de **ADMINISTRADOR** del **HOSPITAL MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ DEL ESTADO CARABOBO,** para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- El Ciudadano **RAFAEL MANUEL BLANCO BEROES,** antes, identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ DEL ESTADO CARABOBO,** deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4.- El Ciudadano **RAFAEL MANUEL BLANCO BEROES,** antes, identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ DEL ESTADO CARABOBO,** deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- El ciudadano **RAFAEL MANUEL BLANCO BEROES,** antes, identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JULIA BENITEZ DEL ESTADO CARABOBO,** queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Se encarga a la Gerencia de Gestión de Talento Humano dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,

DRA. MARELIA GUILLEN
PRESIDENTA
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto N° 1679, de fecha 27 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.630 fecha 27 de marzo de 2015

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 076-2015

Caracas, 16 de julio de 2015
204º, 156º y 16º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

MARELIA ESPERANZA GUILLEN, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **Nº V-5.617.922**, en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro, según consta en Decreto Nº 1.679 de fecha 27 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.630 de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO,** la cual fue creada según Decreto Nº 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el Nº 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el Nº 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1.- Designar al ciudadano **FRANCISCO JOSE SOJO BLANCO,** titular de la cédula de identidad Nº **V- 16.451.817,** para ocupar el cargo de Dirección como **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACION ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL DISTRITO CAPITAL,** a partir del 16 de julio de 2015.

Artículo 2.- Autorizar al ciudadano **FRANCISCO JOSE SOJO BLANCO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-16.451.817,** en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACION ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL DISTRITO CAPITAL,** para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- El ciudadano **FRANCISCO JOSE SOJO BLANCO,** antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACION ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL DISTRITO CAPITAL,** deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4.- El ciudadano **FRANCISCO JOSE SOJO BLANCO,** antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACION ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL DISTRITO CAPITAL,** deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- El ciudadano **FRANCISCO JOSE SOJO BLANCO**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACION ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL DISTRITO CAPITAL**, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,

DRA. MARELIA ESPERANZA GUILLEN
Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto Nº 1.679, de fecha 27 de marzo de 2015
Gaceta Oficial Nº 40.630 del 27 de marzo de 2015

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 079-2015

Caracas, 21 de julio de 2015
204º, 156º y 16º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

MARELIA ESPERANZA GUILLEN, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **Nº V-5.617.922**, en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro, según consta en Decreto Nº 1.679 de fecha 27 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.630 de la misma fecha, quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO,** la cual fue creada según Decreto Nº 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el Nº 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el Nº 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **YENNI JOSEFINA FIGUEROA MELENDEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V- 14.209.372,** para ocupar el cargo de **ADMINISTRADORA DE LA COORDINACION ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO YARACUY,** el presente Acto Administrativo surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.- Autorizar a la ciudadana **YENNI JOSEFINA FIGUEROA MELENDEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V- 14.209.372,** en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA COORDINACION ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO YARACUY,** para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- La ciudadana **YENNI JOSEFINA FIGUEROA MELENDEZ,** antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA COORDINACION ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO YARACUY,** deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4.- La ciudadana **YENNI JOSEFINA FIGUEROA MELENDEZ,** antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA COORDINACION ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO YARACUY,** deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- La ciudadana **YENNI JOSEFINA FIGUEROA MELENDEZ,** antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA COORDINACION ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO YARACUY,** queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Se encarga a la Gerencia de Gestión de Talento Humano dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa

Artículo 7.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y Publíquese,

DRA. MARELIA ESPERANZA GUILLEN
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto Nº 1.679, de fecha 27 de marzo de 2015
Gaceta Oficial Nº 40.630 del 27 de marzo de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 Junio de 2015
205º, 156º Y 16º

Nº 9259

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoraciones "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora en el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA , - (EJÉRCITO BOLIVARIANO)**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

SOLER DE GUTIERREZ, MARITZA
VIVAS DE DURAN, AMALIA ROSA
MUÑOZ DIAZ, ARELIS
FLORES ORTEGA, MARGORI BELLA
GONZALEZ HERNANDEZ, MARLA TERESA
FRANCO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN
LIVIA COROMOTO MURIA PALMA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

ROMERO SOSA, RUBEN EMILIO
BLANCO HERNANDEZ, REYES JOSE
ESCOBAR CEDEÑO, JORGE ESTEBAN
PEÑALOZA LUCENA, FRANCISCO ELEASIN
ARNAL, LUIS ENRIQUE
MENDOZA, NORMAN BENITO
MARTINEZ, SIMON ANTONIO
RAMIREZ GUEVARA, WILFREDO
GONZALEZ RINCON, EMILIO
MILANO MENDOZA, JESÚS ALBERTO
BARBOZA HEREDIA, GUILLERMO SEGUNDO
REYES CHIRINO, JOSÉ DE JESÚS
LANDAETA GARCÍA, LUIS NAPOLEÓN
SUAREZ RODRIGUEZ, RAFAEL ANGEL

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

AMUNDARAIN ARAUJO, EDWIN JOSE
SARRAMEDA RIVERO, LARRY JORGE

SEGUNDA CLASE. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

ABREU PINEDA, MERLING MORAIMA
AREVALO GALANTON, TATIANA
SANTAELLA VERA, TIBISAY
GARCIA MIREYA, MERCEDES
SEGOVIA MEJIA, ANA LIBERTH
TOVAR MARTINEZ, MARIBEL
DOMINGUEZ MENDOZA, GISELA JOSEJINA
BAUTE ROJAS, ZULEIMA DEL CARMEN
ACOSTA AGUILAR, ISABEL CRISTINA
BERROTERAN, GIORGINA MARIA
JONES SUAREZ, CALIX TERESA

SEGUNDA CLASE. ANTONIO DIAZ POPE:

GONZALEZ, JOSE CELESTINO
RAMIREZ ALBARRAN, ARMANDO GREGORIO
RIVAS ARAUJO, VICTOR MANUEL
ROSARIO GODOY, ARTURO JOSE
GONZALEZ LOPEZ, ANGEL IGNACIO
BELISARIO SANCHEZ, GUSTAVO ENRIQUE
AGUILERA TOROCHE, VICTOR
RODRIGUEZ FLORES, OSWALDO JOSE
VALLENILLA OJEDA, HECTOR FRANCISCO
URBINA, ALEXANDER JOSE
MATA DIAZ, CARLOS JOSE
ORELLANO GONZALEZ, LUIS ALBERTO
DAVILA ARIAS, JOSE ALEJANDRO
GASDAZ HERNANDEZ, MAURICIO
TOVAR OROPEZA, MIGUEL ANGEL
GODOY MANZANARES, HECTOR JOSE
LAPADULA SIRA, AQUILES LEOPOLDO
ROSALES GARCIA, ALBERTO ANTONIO
GONZALEZ LOPEZ, ÁNGEL IGNACIO
BELISARIO SÁNCHEZ, GUSTAVO ENRIQUE
HUNG CHAN, JOSÉ MANUEL
ALVAREZ MARTINEZ, FRANCISCO ARTURO
ROJAS GARCIA, JOSE MIGUEL
LOSADA VELIZ, CARLOS MANUEL
ALMEIDA PAREJO, ALEXIS MANUEL
MOROS MEJIAS, MARCO AURELIO
OCHOA FLORES, LUIS ANTONIO
DE LA ROSA CARDOZO, JESUS JOSE
BRAVO BORJAS, LARRY FELIX
GODOY LAGUNA, YONNEL ALEXANDER
MACHADO MACHADO, ESTEBAN JOSE
GUILLEN CEBALLOS, MARCOS TULIO
PEROZO DI ROSA, JOSE GREGORIO
VASQUEZ NIETO, PEDRO DAVID
PEREZ IZARRA, GABRIEL ROMAN
DESIMONE BAUTE, YOEL RAFAEL
RIVERO RIVERO, HENRY JOSE
ALDANA, HENRY JAVIER
CASTELLANOS LOZADA, CARLOS ALBERTO
MOTA CAIRO, PEDRO VICENTE
HERNANDEZ MARTINEZ, JON ALVARO

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

PINEDA ANGULO, CARIN VANESSA
SANTOS VELASQUEZ, YELITZA JUDITH
LUGO, MARITZA JOSEFINA
MENDEZ MARTINEZ, MARIELA
RIVAS CASARES, REGINA SCARLET
NIEVES ALTUVE, NANCY JOSEFINA
MARQUEZ BLANCO, MARBELLA JOSEFINA
BOGADO ZAMBRANO, CARMEN JAMILETH
OLIVEROS, MIGDALIA DE JESUS
CHACÓN OROPEZA, YUMARA COROMOTO
JIMENEZ RANGEL, NANCY JOSEFINA
GONZALEZ CEBALLOS, FELICAR DEYANIRA
MALAVE NARVAEZ, MARELYNE DEL VALLE
BRITO PAREDES, LORENA EVELYN
MOLINA DUQUE, MARIA EUGENIA
TORO RODRIGUEZ, MELIDA
CASTELLANOS DE CEDEÑO, NORBIS MARIA
MALAVE OLIVEROS, KARINA DEL JESUS
CALDERA BARAZARTE, YUZMARI COROMOTO
CARMONA FERRER, SOLANGE COROMOTO
PRIETO ZERPA, ELIZABETH DEL CARMEN
COROSELLA CHENTRELLA, ANGELA
FIGUEROA AMARISTA, DAISY BEATRIZ
BLANCO MUÑOZ, IRAIDA JOSEFINA
BRONW OLIVARES, ARELIS ONERIS
ARMAS ALDANA MARIA MERCEDES
LUCIANI GODOY, YULIMAR DEL CARMEN
ARDILA HERRERA, BELARMINA CARMEN
LUGO DE DUGARTE YOLEIDA GREGORIA
ESCOBAR RUIZ, DANYS COLUMBA
PEÑA RENGIFO, DAYANA SUSANA
ORTEGA VELASQUEZ, GRICELINA DEL CARMEN
CAMPOS ABREU, JENNY DOLORES
MAZUERA DE GARCIA, GLORIA
SUAREZ PAZ, YUSMARY
CASTAÑEDA, LUISA IRAIDA
LEDEZMA MENDOZA, ANA ROCIO
ALVAREZ DE GUDIÑO, ANA MARIA
TORO SALAS, NAITEL HERMINIA
MORA LEAL, DIOSA LORENA
CAMACARO CARRASCO, JECNIFER DIOSELINA
GOMEZ VEQUEZ, FLORALBA
ESCALONA, LUZ MARIA
MEDINA AVILA, IRIS OLIVIA
PEREZ MARCANO, MILAGROS ELVIRA
RAMIREZ OLIVEROS, TAMARA JOSEFINA
ROJAS FERNANDEZ, ARLED ATAMAIKA
SOLIZ ALVELAEZ, YUMIRVA RAMONA
CASTRO JIMENEZ, YSBET MARIA
LOPEZ INFANTE, MIGDALIA NOHEMI
LUCIANI GODOY, YULIMAR DEL CARMEN
RIVAS SUBERO, FRANCIS MERCEDES
OSCAÑO GONZALEZ, MILDRED MARDELIH
HERNANDEZ, AZALIA
ROSALIA RONDON, ANTONIETA
PEREIRA ORTIZ, DEYANIRA DEL CARMEN
CARRERA CARRASQUEL, LISCELOH MARIA
BRICEÑO DE DAVID, MARIA LAURA
SUAREZ PEÑA, YUDITH COROMOTO
MURIA PALMA, LIVIA COROMOTO
HERNANDEZ, ATAMAIKA AMANDA
DE SOUSA RIVAS, AIME MADELEINE
PEÑA RENGIFO, DAYANA SUSANA
GONZALEZ RAMIREZ, MONICA
AGUILAR GARCIA, FRANCIS
GOMEZ ARCA, AURISTELA
ARMAS ALDANA, MARIA MERCEDES
MARTINEZ GONZALEZ, YELITZA
FIGUEROA AMARISTA, DAISY BEATRIZ
BROWN OLIVARES, ARELIS ONERIS
BLANCO MUÑOZ, IRAIDA JOSEFINA
GOMEZ DE CASTRO, DORIS JOSEFINA
MORENO CASTRO, KHAROL ARHELLIS
CASTELLANOS VASQUEZ, LUZ MARINA
MATOS SALINA, NAYARIB ARLETT
ROBLES OTAMENDI, JESSICA DEL CORAZON DE MARIA
VILLEGAS INFANTE, YAJAIRA ALIDA
NIEVES ALTUVE, NANCY JOSEFINA
REYEZ LIEBANO, ADRIANA DORIS
CARMONA FERRER, SOLANGEL COROMOTO
BUSTAMANTE AVILAN, ANAYOCEMI
FRANQUIZ ESTEVES MARITZA DEL VALLE
RAMÍREZ ROJAS, MARTA MARISOL
MEDINA RODRÍGUEZ, KENNY CAROLINA
LEÓN PERNIA, KARINA DEL VALLE
CASTRO ROCA, DISNEIDA

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

LOPEZ PEREZ, MELVIN FRANCISCO
PATIÑO BRICEÑO, CARLOS JOSE
CHAVEZ HERRERA ,JOSE LUIS
LEON PERNIA, KEVIN JESUS
FERNANDEZ GONZALEZ, ROGER
GOMEZ ANTONIENE, DAVID JOSE
GONZALEZ DUARTE, DANIEL JOSE
VERDE CASTILLO, DAGBER JOSE
RONDRON UZCATEGUI, CARLOS ENRIQUE
ROA OMAÑA, DARWIN DIGENARO
PIRE LOBATON, JOSE ENRIQUE
ESCALANTE TARAZONA, JIORGE LUIS
ROJAS DORANTE, JEAN CARLOS ANTONIO
APONTE GRATEROL, LEOBALDO JESUS
CONZA GONZALEZ, VICENTE ANTONIO
PIÑA, YOSVER YOHANY
MORA LEAL, ALEXIS
ZAMBRANO SANTOS, JUAN JOSE
OJEDA APONTE, NEIKER DE JESUS
ESCOBAR RUIZ, DANNYS
ROMERO TORO, WILMER
GONZALEZ RODRIGUEZ, ALFREDO JOSE
BLANCO, WILSON
GARRIDO CARVAJAL, RODOLFO RAMON
CHAVEZ SUAREZ, JESUS JAVIER
MARQUEZ MACHADO, OSCAR ADOLFO
VILORIA RAMOS, PEDRO IGNACIO
SULBARAN ROJAS, JESUS ENRIQUE
SMITH CEBRIA, EDWIN ANTONIO
GONZALEZ CARABALLO, JOSE JOAQUIN
VILLALOBOS CAMARGO, JUAN CARLOS
ESCALONA YUSTI, JHOBERMAR ANTONIO
SANTAMARIA BELISARIO, EDGAR EDUARDO
PALOMARES VILORIA, MARIO LUIS
SILVA JIMENEZ, MIGUEL ARCANGEL
CASTILLO SEIJAS, DERWINS ALBERTO
CARABALLO MUDARRA, JOSE DANIEL
GONZALEZ CEBALLOS, JOSE ANTONIO
GUERRA RODRIGUEZ, RUDY JOSE
AZUAJE BARRIO, MARCOS ANTONIO
QUINTANA JOSE ANTONIO
VALERO VILLARROEL, GABRIEL RENE
GAMEZ SILVA, LUIS FELIPE
HERNANDEZ PUMERO, JOSE DE JESUS
BORTOLOUZZI PESCOSO, ALFREDO AURELIO
LAMAR OJEDA, FRANCISCO JAVIER
MORENO PEREZ, VICTOR GREGORI
MARCANO GARCIA, JOSE LUIS
VILLALOBOS VALBUENA, LUIS MIGUEL
SUBERO RIVAS, REINALDO RAFAEL

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PEÑA ESPINOZA, VICTOR EUSTOQUIO
MORENO CORONADO, WAILAN TADEO
RAMIREZ FERNANDEZ, LENIN ENRIQUE
MONTAÑO FLORES, DUVANDER MOISES
GUTIERREZ, RAUL EDUARDO
PIRE LOBATON, JOSE ENRIQUE
RODRIGUEZ ARROYO, JOSE ANTONIO
PATIÑO GUERRERO, LEONARDO
PAZ RUEDA, ROMEL LEONARDO
LOPEZ RAMIREZ, MARCOS LUIS
ESCOBAR CEDEÑO, JORGE ESTEBAN
SILVA COLMENARES, HENRY MIGUEL
SANCHEZ CHIRINOS, CARLOS ALBERTO
SANCHEZ MORENO, LIRIO ESTRELLA
ABREU ROJAS, JESUS ANTONIO
ORELLANA GONZALEZ, LUIS ALBERTO
SANOJA ABACHE, SIMON ISMAEL
BENAVENTE TOVAR, CARLOS
UZCATEGUI, JOSE CALIXTO
BOSCAN PULGAR, NELSON JAVIER
ENRIQUE ALEXANDER, CLEMENTE MIRANDA
HERNANDEZ, JUAN CARLOS
PARABABI, ALI RAMÓN
MACHADO COLORADO, JOSÉ LUIS
ARANGUREN MAJANO, CARLOS AUGUSTO
CEGARRA ARAUJO, RAFAEL RAMÓN
RIVAS FERNÁNDEZ, CRISTIAN RAFAEL
LOPEZ GUATACHE, FERNANDO
LEÓN SALAZAR, JESÚS RAFAEL
HERNANDEZ, REYES BLANCO
QUINTERO GRATEROL, DANNYS
GUTIERREZ BETANCOURT, LUIS GUILLERMO

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JESÚS MARTÍNEZ BARRIOS
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto Nº 729 y 818 de fecha 09/01/2014 y 29/04/2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nros. 40.330 y 40.401 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 Julio de 2015
205º, 156º Y 16º

Nº 9274

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoraciones "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora en el **INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL Y DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

CÁRDENAS, EDDY ESPERANZA
DA COSTA, MARÍA ZULAY
GUARECUCO, OLIVIA
HERNÁNDEZ, ANA TERESA
MARÍN, RAQUEL
MATHISON, MERCEDES
PEÑA, MARÍA
PÉREZ, ELIZABETH
TOVAR, CARMEN TERESA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

GARZÓN, ORLANDO
HIMIOB, SANTOS
JASPE, ALFREDO
MEJIAS, FREDDY
PARRA, ARTURO
PÉREZ, JUAN
SOTO, ORLANDO
VERA, JOSÉ NICOLÁS

SEGUNDA CLASE. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

ALCÁNTARA, YUREYMA
BENÍTEZ ROMERO, LIDIA
CARBALLO, SILVIA
CASTRO, JASMIN
DENIS, CAROLINA
HERNÁNDEZ, YAJAIRA
HERNÁNDEZ, ALBERTINA
HIDALGO, ALBA
LAYA, MARY
MARCIALES, ROSALBA
MARTÍNEZ, YULAY
MORANTE, ILIANA
MORENO, EULICE FABIOLA
MUÑOZ, KEYLA
PELLEGRINO, ANUNZIATA
SALAZAR, CARMEN MARIBEL
SILVA, CARMEN
SUÁREZ, CARMEN
TORREALBA, MARIBEL
VELIZ, MARÍA ISABEL
VERA, MARÍA
ZAPIAIN, KARELYS

SEGUNDA CLASE. ANTONIO DIAZ POPE:

BRICEÑO, ALBIS
CORDERO, CARLOS EDUARDO
GONZÁLEZ, RICARDO
PÉREZ MADERA, LUIS
ROJAS, EFRAIN

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

CABRERA, EDI
GARCÍA, CARMEN ROSA
PÉREZ, LILIANA
OSORIO, YOLIZABETH
ROMÁN, GEISHA

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

ARRIECHI, YORMAN
GIL, JOSÉ
MEZA, MARCOS
MORILLO, JOSÉ
NATERA, LUIS
SILVA, SERGIO
SÚAREZ, EVELIO
TURUPIAL, JAVIER

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JESÚS MARTÍNEZ BARRIOS
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto Nº 729 y 818 de fecha 09/01/2014 y 29/04/2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nros. 40.330 y 40.401 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 Julio de 2015
205º, 156º Y 16º

Nº 9275

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoraciones "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora en el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA**, a los siguientes ciudadanos:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

CHACÓN DE RAMÍREZ, IRAIMA COROMOTO

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

GARCÍA BLANCO, HUGO JOSÉ
CALDERON BARÓN, JULIO CÉSAR
LÓPEZ MORILLO, FREDDY RICARDO

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

ALFARO MEDINA, ALBA LUZ
MARZOL LUGO, RAISA JOSEFINA
Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JESÚS MARTÍNEZ BARRIOS
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 729 y 818 de fecha 09/01/2014 y 29/04/2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nros. 40.330 y 40.401 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Caracas, 06 de julio de 2015

AVISO OFICIAL

205° 156° y 16°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 1.446 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 1; y 140 del Decreto Nro. 1.445 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Principal, en fecha 27 de mayo de 2015, bajo el Nro. 14, Tomo 01, Protocolo Único, del Segundo Trimestre de 2015, la **SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN** del buque denominado M/N **"VFM ANDRÉS"**, Matrícula **ADKN-5687**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Principal y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, por **CAMBIO DE BANDERA**, del buque según se especifica a continuación:

REGISTRO NAVAL VENEZOLANO SEDE PRINCIPAL	MATRÍCULA	BUQUE TANQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
	ADKN-5687	VFM ANDRÉS	27/05/2015

Comuníquese y Publíquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
Gaceta Oficial Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Caracas, 06 de Julio de 2015

AVISO OFICIAL

205°, 156° y 16°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 1.446 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal e); 138, numeral 1; y 140 del Decreto Nro. 1.445 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Principal, en fecha 06 de mayo de 2015, bajo el Nro. 11, Tomo 01, Protocolo Único, del Segundo Trimestre de 2015, la **SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN** del buque denominado B/T **"BULKWAYUU"**, Matrícula **AJZL-26596**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Principal y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, por **ENAJENACIÓN DEL BUQUE AL EXTRANJERO**, del buque según se especifica a continuación:

REGISTRO NAVAL VENEZOLANO SEDE PRINCIPAL	MATRÍCULA	BUQUE TANQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
	AJZL-26596	BULKWAYUU	06/05/2015

Comuníquese y Publíquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
Gaceta Oficial Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

[redacted]

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Caracas, 06 de Julio de 2015

AVISO OFICIAL

205°, 156° y 16°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 1.446 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 1; y 140 del Decreto Nro. 1.445 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Principal, en fecha 20 de enero de 2015, bajo el Nro. 04, Tomo 01, Protocolo Único, del Primer Trimestre de 2015, la **SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN** del buque denominado **"BRITISH SHIELD"**, Matrícula **AMMT-2416**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Principal y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, por **CAMBIO DE BANDERA**, del buque según se especifica a continuación:

REGISTRO NAVAL VENEZOLANO SEDE PRINCIPAL	MATRÍCULA	BUQUE TANQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
	AMMT-2416	BRITISH SHIELD	20/01/2015

Comuníquese y Publíquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
Gaceta Oficial Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Caracas, 06 de Julio de 2015

AVISO OFICIAL

205º, 156º y 16º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 1.446 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal e); 138, numeral 1; y 140 del Decreto Nro. 1.445 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Principal, en fecha 19 de enero de 2015, bajo el Nro. 03, Tomo 01, Protocolo Único, del Primer Trimestre de 2015, la **SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN** del buque denominado **"MORUY"**, Matrícula **AJZL-11412**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Principal y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, por **ENAJENACIÓN DEL BUQUE AL EXTRANJERO**, del buque según se especifica a continuación:

REGISTRO NAVAL VENEZOLANO SEDE PRINCIPAL	MATRÍCULA	BUQUE TANQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
	AJZL-11412	MORUY	19/01/2015

Comuníquese y Publíquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
Gaceta Oficial Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Caracas, 06 de Julio de 2015

AVISO OFICIAL

205º, 156º y 16º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 1.446 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 4, literal c); 138, numeral 10; y 140 del Decreto Nro. 1.445 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Principal, en fecha 26 de noviembre de 2014, bajo el Nro. 05, Tomo 01, Protocolo Único, del Cuarto Trimestre de 2014, la **SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN** del buque denominado **"VFM ALITA"**, Matrícula **ADKN-4214**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Caducidad de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Principal y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, por **RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A CASCO DESNUDO**, del buque según se especifica a continuación:

REGISTRO NAVAL VENEZOLANO SEDE PRINCIPAL	MATRÍCULA	BUQUE TANQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
	ADKN-4214	VFM ALITA	26/11/2014

Comuníquese y Publíquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
Gaceta Oficial Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Caracas, 06 de Julio de 2015

AVISO OFICIAL

205º, 156º y 16º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 1.446 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 4, literal c); 138, numeral 10; y 140 del Decreto Nro. 1.445 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Principal, en fecha 30 de octubre de 2014, bajo el Nro. 03, Tomo 01, Protocolo Único, del Cuarto Trimestre de 2014, la **SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN** del buque denominado B/T **"MAVERICK I"**, Matrícula **AMMT-3038**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Caducidad de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Principal y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, por **RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A CASCO DESNUDO**, del buque según se especifica a continuación:

REGISTRO NAVAL VENEZOLANO SEDE PRINCIPAL	MATRÍCULA	BUQUE TANQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
	AMMT-3038	MAVERICK I	30/10/2014

Comuníquese y Publíquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
Gaceta Oficial Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Caracas, 06 de Julio de 2015

AVISO OFICIAL

205º 156º y 16º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 1.446 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal e); 138, numeral 1; y 140 del Decreto Nro. 1.445 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Principal, en fecha 06 de mayo de 2014, bajo el Nro. 05, Tomo 01, Protocolo Único, del Segundo Trimestre de 2014, la **SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN** del buque denominado **"VICTORIA B"**, Matrícula **AGSP-2402**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Principal y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, por **ENAJENACIÓN DEL BUQUE AL EXTRANJERO**, del buque según se especifica a continuación:

REGISTRO NAVAL VENEZOLANO SEDE PRINCIPAL	MATRÍCULA	BUQUE TANQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
	AGSP-2402	VICTORIA B	06/05/2014

Comuníquese y Publíquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
Gaceta Oficial Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 11 de agosto de 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 052

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana **Desire Santos Amaral**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-3.886.180**, designada mediante Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de la misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, en concordancia con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **Jubilación Especial** aprobada por la Vicepresidencia de la República mediante planilla FP-026, a la ciudadana **Teresa Maniglia de Pino**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.442.260**, quien se desempeña como Directora General de Comunicación Presidencial en el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 13.345,08),** mensuales.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.02, relativa a Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información a realizar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Desire Santos Amaral
Ministra del Poder Popular
para la Comunicación y la Información
Según Decreto Nº 1.734 de fecha 28 de abril de 2015,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.649 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 16 de julio de 2015
205º, 156º y 16º

Providencia Administrativa Nº 011/2015

La ciudadana **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº **V- 4.114.842**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto N° 1.804 de fecha 04 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.675 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa Nº 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **DIANA ANDREINA GRANADOS SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.200.620**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL** del Instituto Nacional de la Mujer en calidad de Encargada.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Instituto Nacional de la Mujer en calidad de Encargada, el ejercicio de las siguientes atribuciones que se indican a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Providencia Administrativa Nº 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de este instituto:

1. Proponer los lineamientos estratégicos de las políticas de comunicación del Instituto Nacional de la Mujer.
2. Atender los requerimientos sobre publicación de impresos, tales como: libros, folletos, afiches, volantes, dípticos y trípticos, pancartas, que formulen las distintas unidades organizacionales del Instituto.
3. Garantizar la difusión de la información generadas por el Instituto Nacional de la Mujer.
4. Diseñar el Plan Operativo de la Oficina.
5. Elaborar y ejecutar el programa de identidad e imagen global del Instituto.
6. Desarrollar la Información y noticias para la prensa nacional e internacional.
7. Planificar y ejecutar las políticas de difusión en los diferentes medios de comunicación en programas de radio, televisión, impresos, entre otros.
8. Diseñar, coordinar y realizar documentales, micros y reportajes escritos de carácter divulgativo para dar a conocer la labor que ejecuta el Instituto, conforme a los lineamientos del órgano de adscripción.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

9. Organizar las actividades protocolares de conmemoraciones, actos sociales, ruedas de prensa y fechas onomásticas del Instituto.
10. Apoyar a las diferentes unidades organizacionales del Instituto en las actividades protocolares que requieran.
11. Diseñar, realizar y coordinar programas de radio, televisión y entrevistas en los cuales se presenten los diferentes voceros del Instituto.
12. Coordinar con la Oficina de Relaciones Internacionales, la planificación y mantenimiento de las relaciones interinstitucionales a fin de organizar eventos, actos, conmemoraciones, entre otros.
13. Realizar el control previo y permanente de las actividades u operaciones de protocolo y relaciones públicas, con la finalidad de determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño.
14. Remitir a la Gerencia de Investigación y Capacitación, los documentos e informaciones producto de la ejecución de las actividades de difusión comunicacional para que éstos sean preservados en el Centro de Información de la Mujer y puedan ser consultados por las servidoras públicas y servidores públicos y usuarias o usuarios en general.
15. Elaborar el Informe Estadístico Trimestral de Gestión del Área, a fin de presentarlo a la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, para que una vez revisado, sea registrado e incluido en la Memoria y Cuenta Anual de la Institución.
16. Participar en los Comités o Equipos de Trabajo, permanentes o eventuales, que de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y la Presidencia, y que deban contar con la presencia del área específica.
17. Planificar y desarrollar la información y noticias para suministrar oficialmente la prensa nacional e internacional.
18. Planificar y ejecutar las actividades protocolares del Instituto.
19. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 3.- La funcionaria designada presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta indique, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de estas atribuciones.

ARTÍCULO 4.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria en ejercicio de la presente designación, deberán indicar bajo su firma la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 5.- La Presidenta (E) del Instituto se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades conferidas a través de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia N° 27/2013 publicada en fecha 21 de mayo de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.173 de fecha 23 de mayo de 2013.

Comuníquese y Publíquese,

GLADYS DEL VALLE REQUENA
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
Designada según Decreto Presidencial N° 1.804 de fecha 04 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.675 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 10 de agosto de 2015
205°, 156° y 16°

Providencia Administrativa N° 013/2015

Quien suscribe, la ciudadana **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 4.114.842**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto N° 1.804 de fecha 04 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.675 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer.

DECLARA

ARTÍCULO 1.- Corregir el error material la Providencia Administrativa N° 011/2015 de fecha 16 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.705, de fecha 17 de julio de 2015, mediante la cual se designa a la ciudadana **DIANA ANDREINA GRANADOS SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-18.200.620**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL** del Instituto Nacional de la Mujer, de la siguiente manera: donde dice, **DIRECTORA DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL** del Instituto Nacional de la Mujer, debe decir, **DIRECTORA DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL** del Instituto Nacional de la Mujer en calidad de Encargada.

ARTÍCULO 2.- Se procede a reimprimir el texto integro de la referida Providencia Administrativa debidamente corregida, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

GLADYS DEL VALLE REQUENA
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
Designada según Decreto Presidencial N° 1.804 de fecha 04 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.675 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 024/15

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 15.541.220**, de conformidad con el Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de igual fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 65 y 78 numerales 2, 9, y 19 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con los artículos 5.2, 19, y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 del 06 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **IDROGO GARCÍA RICHARD ALFREDO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nº **V.-15.795.422** como **DIRECTOR GENERAL (E)** de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción. El presente nombramiento surtirá efecto a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, notificar al interesado el contenido del presente Acto Administrativo.

Dada en Caracas, a los ONCE (11) días del mes de agosto de 2015. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de julio de 2015
Años 205º y 156º

RESOLUCIÓN **Nº 1149**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario asignar, modificar o cambiar la competencia, así como la denominación, numeración y adscripción de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que actualmente existen noventa y dos Fiscalías del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materias de diversas índoles, haciéndose necesaria la simplificación de sus denominaciones.

RESUELVE:

ÚNICO: Cambiar las denominaciones de las Fiscalías del Ministerio Público a Nivel Nacional, que se mencionan a continuación: Fiscalía Primera con competencia en materia Aeronáutica y Marítima; Fiscalía Segunda con competencia Plena; Fiscalía Tercera con competencia en materia Contra las Drogas; Fiscalía Cuarta con competencia en materia Contra la Corrupción; Fiscalía Quinta con competencia Plena; Fiscalía Sexta con competencia Plena; Fiscalía Séptima con competencia Plena; Fiscalía Octava con competencia Plena; Fiscalía Novena con competencia Plena; Fiscalía Décima con competencia Plena; Fiscalía Décima Primera con competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales; Fiscalía Décima Segunda con competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales; Fiscalía Décima Tercera con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Décima Cuarta con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Décima Quinta con competencia en materia Contencioso Administrativo y Tributario; Fiscalía Décima Sexta con competencia en materia Contencioso Administrativo y Tributario; Fiscalía Décima Séptima con competencia Plena; Fiscalía Décima Octava con competencia en materia de Propiedad Intelectual; Fiscalía Décima Novena con competencia Plena; Fiscalía Vigésima con competencia Plena; Fiscalía Vigésima Primera con competencia Plena; Fiscalía Vigésima Segunda con competencia Plena; Fiscalía Vigésima Tercera con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; Fiscalía Vigésima Cuarta con competencia Plena; Fiscalía Vigésima Quinta con competencia Plena; Fiscalía Vigésima Sexta con competencia Plena; Fiscalía Vigésima Séptima con competencia Plena; Fiscalía Vigésima Octava con competencia Plena; Fiscalía Vigésima Novena con competencia en materia Contencioso Administrativo y Tributario; Fiscalía Trigésima con competencia Plena; Fiscalía Trigésima Primera con competencia en materia Contencioso Administrativo y Tributario; Fiscalía Trigésima Segunda con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía Trigésima Tercera con competencia en materia Contencioso Administrativo y Contencioso Especial Inquilinario; Fiscalía Trigésima Cuarta con competencia Plena; Fiscalía Trigésima Quinta con competencia Plena y sede en la ciudad de Maracay; Fiscalía Trigésima Sexta con competencia Plena; Fiscalía Trigésima Séptima con competencia Plena; Fiscalía Trigésima Octava con competencia Plena; Fiscalía Trigésima Novena con competencia Plena; Fiscalía Cuadragésima con competencia Plena y sede en la ciudad de Maracaibo; Fiscalía Cuadragésima Primera con competencia Plena; Fiscalía Cuadragésima Segunda con competencia Plena y sede en la ciudad de Puerto La Cruz; Fiscalía Cuadragésima Tercera con competencia Plena y sede en la ciudad de Puerto Ordaz; Fiscalía Cuadragésima Cuarta con competencia Plena y sede en la ciudad de Puerto Cabello; Fiscalía Cuadragésima Quinta con competencia Plena; Fiscalía Cuadragésima Sexta con competencia en materia Antiextorsión y Secuestro; Fiscalía Cuadragésima Octava con competencia Plena; Fiscalía Cuadragésima Novena con competencia Plena; Fiscalía Quincuagésima con competencia Plena; Fiscalía Quincuagésima Primera con competencia Plena; Fiscalía Quincuagésima Segunda con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; Fiscalía Quincuagésima Tercera con competencia Plena; Fiscalía Quincuagésima Cuarta con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; Fiscalía Quincuagésima Quinta con competencia Plena; Fiscalía Quincuagésima Sexta con competencia Plena; Fiscalía Quincuagésima Séptima con competencia Plena; Fiscalía Quincuagésima Octava con competencia Plena; Fiscalía Quincuagésima Novena con competencia Plena; Fiscalía Sexagésima con competencia Plena; Fiscalía Sexagésima Primera con competencia Plena; Fiscalía Sexagésima Segunda con competencia Plena; Fiscalía Sexagésima Tercera con competencia Plena y en materia de Salud y Seguridad Laboral; Fiscalía Sexagésima Cuarta con competencia en materia para la Defensa de la Mujer; Fiscalía Sexagésima Quinta con competencia Plena; Fiscalía Sexagésima Sexta con competencia Plena; Fiscalía Sexagésima Séptima con competencia en materia Contra la Corrupción; Fiscalía Sexagésima Octava con competencia Plena y sede en la ciudad de Puerto Ordaz; Fiscalía Sexagésima Novena con competencia en materia Antiextorsión y Secuestro; Fiscalía Septuagésima con competencia en materia Contra las Drogas y ante la Sala Accidental Segunda de Reenvío Procesal Transitorio de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal; Fiscalía Septuagésima Primera con competencia en materia de Régimen Penitenciario y sede en la ciudad de Coro; Fiscalía Septuagésima Segunda con competencia en materia de Régimen Penitenciario y sede en la ciudad de San Juan de Los Morros; Fiscalía Septuagésima Tercera con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; Fiscalía Septuagésima Cuarta con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; Fiscalía Septuagésima Quinta con competencia en materia de Régimen Penitenciario y sede en la ciudad de Maracaibo; Fiscalía Septuagésima Sexta con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales y sede en la ciudad de Maracaibo; Fiscalía Septuagésima Séptima con competencia exclusiva en materia de Delitos Fronterizos y sede en la ciudad de Maracaibo; Fiscalía Septuagésima Octava con competencia Plena y en materia de Salud y Seguridad Laboral; Fiscalía Septuagésima Novena con competencia Plena; Fiscalía Octogésima con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales; Fiscalía Octogésima Primera con competencia en materia de Derechos y Garantías Constitucionales y Contencioso Administrativo y sede en la ciudad de Valencia; Fiscalía Octogésima Segunda con competencia en materia para la Defensa de la Mujer; Fiscalía Octogésima Tercera con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; Fiscalía Octogésima Cuarta con competencia en materia Penal, Tributario y Aduanera; Fiscalía Octogésima Quinta con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales; Fiscalía Octogésima Sexta con competencia en materia de Defensa Ambiental; Fiscalía Octogésima Séptima con competencia en materia de Defensa Ambiental; Fiscalía Octogésima Octava con competencia en materia de Defensa Ambiental; Fiscalía Octogésima Novena con competencia en materia de Defensa Ambiental; Fiscalía Nonagésima con competencia en materia de Defensa Ambiental; Fiscalía Nonagésima Primera con competencia en materia Indígena; Fiscalía Nonagésima Segunda con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares; y, Fiscalía Nonagésima Tercera con competencia en materia Contra la Corrupción. **Por las de: Fiscalía 1 Nacional Aeronáutica y Marítima; Fiscalía 2 Nacional Plena; Fiscalía 3 Nacional Contra las Drogas; Fiscalía 4 Nacional Contra la Corrupción; Fiscalía 5 Nacional Plena; Fiscalía 6 Nacional Plena; Fiscalía 7 Nacional Plena; Fiscalía 8 Nacional Plena; Fiscalía 9 Nacional Plena; Fiscalía 10 Nacional Plena; Fiscalía 11 Nacional Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales; Fiscalía 12 Nacional Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales; Fiscalía 13 Nacional de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía 14 Nacional de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía 15 Nacional en lo Contencioso Administrativo y Tributario; Fiscalía 16 Nacional en lo Contencioso Administrativo y Tributario; Fiscalía 17 Nacional Plena; Fiscalía 18 Nacional en Propiedad Intelectual; Fiscalía 19 Nacional Plena; Fiscalía 20 Nacional Plena; Fiscalía 21 Nacional Plena; Fiscalía 22 Nacional Plena; Fiscalía 23 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; Fiscalía 24 Nacional Plena; Fiscalía 25 Nacional Plena; Fiscalía 26 Nacional Plena; Fiscalía 27 Nacional Plena; Fiscalía 28 Nacional Plena; Fiscalía 29 Nacional en lo Contencioso Administrativo y Tributario; Fiscalía 30 Nacional Plena; Fiscalía 31 Nacional en lo Contencioso Administrativo y Tributario; Fiscalía 32 Nacional de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía 33 Nacional en lo Contencioso Administrativo y Contencioso Especial Inquilinario; Fiscalía 34 Nacional Plena; Fiscalía 35 Nacional Plena, Maracay; Fiscalía 36 Nacional Plena; Fiscalía 37 Nacional Plena; Fiscalía 38 Nacional Plena; Fiscalía 39 Nacional Plena; Fiscalía 40 Nacional Plena, Maracaibo; Fiscalía 41 Nacional Plena; Fiscalía 42 Nacional Plena, Puerto La Cruz; Fiscalía 43 Nacional Plena, Puerto Ordaz; Fiscalía 44 Nacional Plena, Puerto Cabello; Fiscalía 45 Nacional Plena; Fiscalía 46 Nacional Antiextorsión y Secuestro; Fiscalía 48 Nacional Plena; Fiscalía 49 Nacional Plena; Fiscalía 50 Nacional Plena; Fiscalía 51 Nacional Plena; Fiscalía 52 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; Fiscalía 53 Nacional Plena; Fiscalía 54 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; Fiscalía 55 Nacional Plena; Fiscalía 56 Nacional Plena; Fiscalía 57 Nacional Plena; Fiscalía 58 Nacional Plena; Fiscalía 59**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Nacional Plena; Fiscalía 60 Nacional Plena; Fiscalía 61 Nacional Plena; Fiscalía 62 Nacional Plena; Fiscalía 63 Nacional Plena, Salud y Seguridad Laboral; Fiscalía 64 Nacional de Defensa de la Mujer; Fiscalía 65 Nacional Plena; Fiscalía 66 Nacional Plena; Fiscalía 67 Nacional Contra la Corrupción; Fiscalía 68 Nacional Plena, Puerto Ordaz; Fiscalía 69 Nacional Antiextorsión y Secuestro; Fiscalía 70 Nacional Contra las Drogas y ante la Sala Accidental Segunda de Reenvío Procesal Transitorio de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal; Fiscalía 71 Nacional en Régimen Penitenciario, Coro; Fiscalía 72 Nacional en Régimen Penitenciario, San Juan de Los Morros; Fiscalía 73 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; Fiscalía 74 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; Fiscalía 75 Nacional en Régimen Penitenciario, Maracaibo; Fiscalía 76 Nacional de Protección de Derechos Fundamentales, Maracaibo; Fiscalía 77 Nacional de Delitos Fronterizos, Maracaibo; Fiscalía 78 Nacional Plena, Salud y Seguridad Laboral; Fiscalía 79 Nacional Plena; Fiscalía 80 Nacional de Protección de Derechos Fundamentales; Fiscalía 81 Nacional de Derechos y Garantías Constitucionales y Contencioso Administrativo, Valencia; Fiscalía 82 Nacional de Defensa de la Mujer; Fiscalía 83 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; Fiscalía 84 Nacional Penal, Tributario y Aduanera; Fiscalía 85 Nacional Protección de Derechos Fundamentales; Fiscalía 86 Nacional de Defensa Ambiental; Fiscalía 87 Nacional de Defensa Ambiental; Fiscalía 88 Nacional de Defensa Ambiental; Fiscalía 89 Nacional de Defensa Ambiental; Fiscalía 90 Nacional de Defensa Ambiental; Fiscalía 91 Nacional Indígena; Fiscalía 92 Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares; y, Fiscalía 93 Nacional Contra la Corrupción.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 03 DE JULIO DE 2015
205° Y 156°
RESOLUCIÓN Nº DdP-2015-134

TAREK WILLIANS SAAB, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3 y numerales 19° y 20° del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.995, de fecha 5 de agosto de 2004, en atención a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 29 numerales 19° y 20° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, corresponde a la máxima autoridad organizar y dirigir la Institución, así como dictar, aprobar y modificar sus reglamentos internos, de manera que respondan a los objetivos institucionales.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los órganos del Poder Ciudadano son independientes y gozan de autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que a los fines de garantizar el cabal cumplimiento de las atribuciones previstas en el artículo 281 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, resulta necesario que la Defensoría del Pueblo adapte su actual estructura organizativa y funcional a las nuevas realidades de la sociedad y que responda además, al desempeño de la Líneas Generales de Acción Defensorial acordadas mediante Resolución Nº DdP-2015-123 de fecha 08 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.679, de fecha 10 de junio de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar a la Defensoría del Pueblo en proceso de reestructuración y reorganización, por un lapso de seis (06) meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela, con el objeto de adecuar una nueva estructura que haga más eficiente el funcionamiento de la Institución, éste lapso podrá prorrogarse por una sola vez, hasta por igual período si el lapso ha resultado insuficiente a los fines propuestos, debido a la complejidad del proceso de reestructuración y reorganización.

SEGUNDO.- El proceso de reestructuración y reorganización abarca además, la reorganización, redistribución y sinceración de la nómina de personal de la Defensoría del Pueblo y de las funciones actuales que desarrollan cada una de las dependencias que conforman la Defensoría del Pueblo.

TERCERO.- A los efectos de coordinar y ejecutar el proceso de reestructuración y reorganización, se designa una Comisión cuya misión será proponer, elaborar y presentar el proyecto de reorganización y reestructuración relacionada con el rediseño de la estructura, organización y funcionamiento de sus dependencias, así como de la distribución de funciones y sus áreas de competencia.

La Comisión podrá solicitar apoyo técnico y de asesoría, así como contratar los servicios necesarios para cumplir sus objetivos.

CUARTO.- La Comisión de Reestructuración y Reorganización estará integrada por: el Defensor del Pueblo, quien la presidirá; el Director Ejecutivo; el Director General de Atención al Ciudadano, el Director General de Servicios Jurídicos, el Director General de Administración, la Directora General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, la Directora de Consultoría Jurídica, la Directora de Recursos Humanos, la Directora de Relaciones Interinstitucionales y Protocolo y la Directora de Secretaría y cualquier otro que designe el Defensor del Pueblo.

Las personas integrantes de esta Comisión podrán delegar en terceras personas su representación.

QUINTO.- Corresponderá a la Comisión de Reestructuración y Reorganización:
1.- Elaborar un diagnóstico de la situación actual de la Defensoría del Pueblo, en el plano Económico, Financiero, Estructural, Funcional y de Personal.
2.- Presentar un registro total de funcionarios, empleados y obreros adscritos a cada una de las dependencias de la Defensoría del Pueblo, con especificación de los cargos que ocupan y las funciones que desempeñan, así como requerimientos de recurso humano para el efectivo funcionamiento y operatividad de cada una de las dependencias.
3.- Elaborar una propuesta de reorganización funcional y administrativa que abarque los siguientes aspectos: A) El registro de Asignación de Cargos con base a las necesidades de la Defensoría del Pueblo. B) El Manual Descriptivo de Clase de Cargos. C) Las escalas de sueldos y salarios. D) Un Plan de desincorporación del personal tomando en consideración los siguientes aspectos: jubilaciones, comisiones de servicios no justificadas, pensiones y retiros.
4.- Realizar un proceso de evaluación de personal a los efectos de comparar el perfil del cargo ocupado con los cargos propuestos, según sus credenciales y desempeño, y sugerir los requerimientos necesarios de adiestramiento.
5.- Proponer los reajustes presupuestarios que resulten de la nueva organización.
6.- Elaborar una propuesta de estructura organizativa y funcional de cada una de las dependencias, que garantice el cumplimiento de la misión y visión de la Defensoría del Pueblo.
7.- Presentar el proyecto definitivo de la nueva estructura y organización de la Defensoría del Pueblo con definición de sus funciones, que aprobará o no el Defensor del Pueblo como el nuevo Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Institución.

SEXTO.- Las decisiones que afecten a los funcionarios, empleados y obreros al servicio de la Defensoría del Pueblo por los cambios de la organización administrativa y funcional, tendrán su origen en las directrices emanadas por la Comisión de Restructuración y Reorganización.

SEPTIMO.- La Comisión de Restructuración y Reorganización tendrá las más amplias facultades para la revisión, estudio y análisis de la documentación existente en todas y cada una de las dependencias de la Defensoría del Pueblo.

OCTAVO.- El proceso de restructuración y reorganización no impedirá el normal desenvolvimiento de las actividades de la Defensoría del Pueblo.

NOVENO.- Lo no previsto en la presente Resolución será regulado por la Comisión de Restructuración y Reorganización.

DÉCIMO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

TAREK WILLIANS SAAB
DEFENSOR DEL PUEBLO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial
G-20001768-6

Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerde que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

http://www.
imprentanacional.gob.ve

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es PERSONAL.
✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES XI Número 40.722

Caracas, miércoles 12 de agosto de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.